

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.601 · 2002

CÓDIGO PENAL

Boletín Oficial, 11 de junio de 2002 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Código Penal

Ley 25.601

Delitos contra la vida. Incorporación del inciso 8° al artículo 80.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Incorpórase como inciso 8° del artículo 80 del Código Penal, el siguiente:

"8°. — A un miembro de las fuerzas de seguridad pública, policiales o penitenciarias, por su función, cargo o condición."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Código Penal. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).